

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2024-CM/MPH-M

Matucana 27 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 066-2024-CM/MPH-M, de fecha 28/06/2024, aprobada el Proyecto de Ordenanza.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2024, Informe técnico – Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Rímac, el Informe N°00153-2024-GSCYGR/MPH-M, de fecha 27/06/2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y el Memorandum N°508-2024-GM/MPH-M, de fecha 27/06/2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010- PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante El Informe Técnico, de fecha 19 de junio del 2024. El Equipo Técnico de la Mancomunidad (Personal asignado por cada alcalde distrital para su conformación) declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Rímac.

Que, en la sesión de fecha 26 de Junio 2024, los alcaldes de las Municipalidades Provincial de Huarochirí-Matucana y las Municipalidad Distritales de Chicla- Surco –San Bartolomé – Cocachacra- Ricardo palma y Santa Eulalia acordaron la constitución de la



JULIO CESAR TELLO



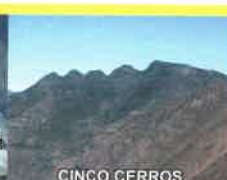
CATARATA DE ANTANKALLO



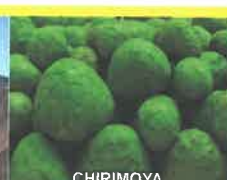
MARCAHUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Rímac".

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico N°001-2024 – ET/MCRR, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal se Aprobó por **MAYORIA** la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RIO RIMAC.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Rímac. Según Acta de fecha 26 de Junio del 2024.

Suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades: Municipalidad provincial de Huarochirí – Matucana. y las Municipalidades Distritales de Chicla Surco, San Bartolomé, Cocachacra, Ricardo Palma y Santa Eulalia.

La Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Rímac tiene por objeto:

Prestación de servicios y gestión para elaboración y ejecución de proyectos de inversión en Gestión de Riesgo.

Gestión para la elaboración y Ejecución de proyectos de infraestructura Vial.

Gestión para la elaboración y Ejecución de proyectos de infraestructura hídrica.

Prestación de servicios y gestión de proyectos y seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Rímac", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Rímac", las que se detallan a continuación:

- 3.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos para la gestión de riesgos y desastres en la jurisdicción de la mancomunidad.
- 3.2. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
- 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el mejoramiento de la Infraestructura Hídrica
- 3.4. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación Ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo,



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO



ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del **Lic. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA**, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y Del **Sr. BELISARIO ROGER SUELDO CÁCERES** en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal de la cuenca del Rio Rímac, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Secretaría General, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri), por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley,

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

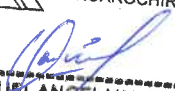


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


AROG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL

PROVINCIA DE
CANETE

PROVINCIA DE
YAUYES



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



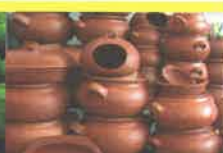
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO